

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-169

Asunto: Deja sin valor, ordena notificar por aviso

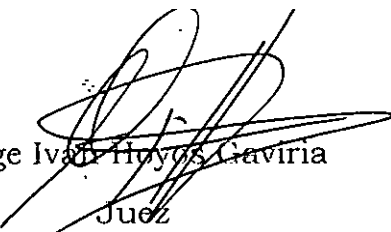
Se incorpora al plenario la constancia de inscripción de demanda, ordenada sobre los bienes objeto de división, e identificados con los folios de matrícula números 001-1097211, 001-1097212, 001-1097213 y 001-280561, de la Oficina de Registro de IIPP, Zona sur

En el proceso de la referencia, en providencia del 16 de julio pasado, se tuvo notificados personalmente a los demandados Julio Enrique, Rosa Amelia e Israel Antonio Valencia Villa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020. (ver archivo 12)

Sin embargo, analizado el plenario, se advierte qué desde la presentación de la demanda, informó el apoderado desconocer las direcciones electrónicas donde podían localizarse los demandados, por lo que procedió a remitir citatorio para la diligencia de notificación personal conforme dispone el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, considera este despacho que debió continuarse con la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del C.G.P, por lo que se deja sin valor el acápite del auto del 16 de julio pasado, en virtud de la cual se tuvo notificados personalmente a los demandados **y se ordena su notificación por aviso en la misma dirección a donde se remitió el citatorio.**

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

macl